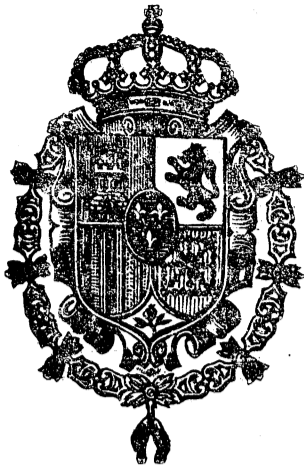


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Disposiciones dictadas por la Gran Bretaña relativas á los pasaportes necesarios para las personas que deseen trasladarse al Africa del Sur.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Rectificación al Real decreto publicado en la GACETA del 10 del actual, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. Vicente Agustín Santandreu.
- Ministerio de la Guerra:**
Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.
Sección Central de Aduanas.—Subasta de varias mercancías abandonadas por sus consignatarios.
Banco de España.—Su situación en 14 del actual.
Convocando á oposiciones para formar un Cuerpo de 60 aspirantes á destinos de escribientes.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Reales órdenes de personal.
- Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.
- Administración provincial:**
Diputación provincial de Granada.—Subasta de los artículos necesarios en los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.
Agencia ejecutiva de Contribuciones de Caspe.—Subasta de fincas embargadas por débitos á la Hacienda.
Distrito universitario de Salamanca.—Convocando á los opositores á Escuelas vacantes en las provincias de Cáceres y Zamora.
Junta de Obras del puerto de Huelva.—Reproducción del anuncio de concurso para la adquisición del material metálico necesario para las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Resultado del 9.º sorteo celebrado para la amortización de 80 obligaciones de Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno 1.º de concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela mencionada á D. Policarpo Pérez Terrados, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de Villanueva y Geltrú, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Policarpo Pérez Terrados.

Profesor, en virtud de oposición, de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, por Real orden 8 de Julio de 1893.

Ha sido Director y Secretario de la citada Escuela. Es Bachiller en Artes por el Instituto provincial de Valladolid.

Tiene aprobada la asignatura de Dibujo lineal en el examen de ingreso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en 1881 82.

En 1886 á 87 obtuvo nota de Sobresaliente, premio ordinario y premio extraordinario, por oposición, en la asignatura de Dibujo lineal y Perspectiva en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Premiado con mención honorífica en la Exposición general de Artes é Industrias, de Barcelona, de 1896, por varios proyectos de Metalisteria.

Delegado de la Sociedad «Liga protectora de la educación nacional», en la provincia de Barcelona, desde Marzo de 1897.

Ha sido durante diez años Auxiliar de las obras del nuevo Banco de España en Madrid á las órdenes del Arquitecto Jefe.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela Central de Artes y Oficios en 1897.

Es autor de una colección de modelos en madera, de Arquitectura, construcción y máquinas con destino al material de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno 1.º de concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Dibujo geométrico de la mencionada Escuela á D. José González Jiménez, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de la Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sea 2.500 de entrada y 1.000 por dos ascensos de antigüedad, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. José González Jiménez.

Profesor numerario de Dibujo lineal y de adorno, á virtud de concurso, por Real orden de 24 de Octubre de 1887, de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña.

Reorganizadas estas Escuelas por Real decreto de 4 de Enero de 1900, fué confirmado por Real orden de 22 de Agosto del mismo año en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña, con destino á la clase de Dibujo geométrico.

Fué alumno de Dibujo natural en 1851 á 56 de la Escuela de Bellas Artes de Granada, habiendo obtenido diferentes premios.

En 1858 fué pensionado por S. M. la Reina para el estudio de la Escultura en Roma, donde obtuvo primeros premios de la Academia de San Lucas en Escultura y Relieve.

En 1864 se le concedió por la Academia de Quirinti de Roma el título de Académico de mérito por la Escultura, y en 1871 el de Profesor de mérito por la Academia Pontificia de Bellas Artes de Virtuosos del Panteón.

Fué fundador y Director desde 1872 á 1879 de una Escuela de Bellas Artes en Quito (Ecuador), y en dicha población ejecutó, entre otras obras notables, la de pintura y decorado de la iglesia del Monasterio de Carmelitas.

Ayudante numerario de Modelado, en virtud de concurso, por Real orden de 6 de Julio de 1883 hasta Noviembre de 1887 en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

En su carrera artística ha obtenido los siguientes premios y distinciones:

Premio de tercera clase por una estatua de mármol en la Exposición Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1862.

Medalla de segunda clase por un grupo escultórico en la Exposición Nacional de Madrid de 1867.

Medalla de oro de la Academia de Santa Cecilia de Roma, y título de Académico de honor de la Filarmónica Romana en 1867, por un busto colosal de Rossini.

Medalla de plata concedida por el Liceo brigantino de la Coruña en 1890, por el boceto escultórico de un monumento á Mayor Fernández de Cámara Pita, adquirido por el Ayuntamiento.

Socio de mérito del Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid.

Correspondiente de la Real Academia de San Fernando y del Centro Artístico de Granada.

Socio de mérito del Liceo brigantino de la Coruña.

Vocal de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la Coruña.

En 1897 ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones para la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruido para la provisión en turno 1.º de concurso de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Valencia; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento orgánico de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Dibujo artístico de la mencionada Escuela á D. Salvador Abril y Blasco, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Salvador Abril y Blasco.

Profesor numerario, en virtud de concurso, de Dibujo lineal y de Adorno de la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada por Real orden de 9 de Abril de 1898.

Reformada la Escuela por consecuencia del Real decreto de 4 de Enero de 1900, fué confirmado por Real orden de 18 de Agosto del mismo año en el cargo de Profesor de la Escuela de Artes e Industrias de Granada, encargándole la cátedra de Dibujo geométrico.

En 10 de Enero de 1891, y á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, fué nombrado Auxiliar gratuito de la clase de Artes policromas.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1891 fué nombrado Ayudante numerario, en virtud de concurso, de la asignatura de Dibujo lineal y de adorno de la citada Escuela de Valencia.

En 1892 desempeñó gratuitamente la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante.

Ha sido Secretario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

En su carrera artística ha obtenido los siguientes premios y recompensas:

Medalla de tercera clase en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid (Sección de Pintura) del año 1887.

Medalla de tercera clase en la general de Bellas Artes de Madrid de 1890.

Medalla de segunda clase en la Internacional de Bellas Artes de Madrid de 1892.

Medalla de segunda clase en la general de Bellas Artes de Madrid de 1897.

Caballero de la Cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

El Real decreto publicado en la GACETA del 10 del actual, por el cual se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. Vicente Agustín Santandreu y Hernández, debe entenderse á favor de D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Doña Concepción Garijo y García contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Alejandro Zaldívar, Oficial cuarto que fué de Administración civil con destino en la Imprenta Nacional.

D. Cayetano Aguado é Ibarra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 19 de Agosto de 1901, recaída en el expediente promovido por D. Antonio Molina sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo, en la dehesa de Ventosilla, para la energía eléctrica.

D. Pedro Martínez y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes de las minas *Atrévila* y *Miguel*, números 14.563 y 15.344 del término de Mazarrón (provincia de Murcia).

D. Miguel Enrique Nalda y Bustinaga, apoderado de la Congregación de San Felipe Neri de Valladolid, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre conversión y abono de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable, número 38.315, perteneciente al Patronato fundado por Don Pedro Marcos de Zumalate.

D. Justo Morayta y Serrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 19 de Julio de 1901, sobre concesión de una red de tranvías eléctricos en Barcelona denominada «Prolongaciones y enlaces» de los que explota la Compañía anónima de tranvías de dicha capital.

Doña María de la Presentación Valero y Soriano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Manuel Galindo, Oficial que fué de los Gobiernos civiles de Valencia, Teruel y Castellón.

D. José María de Alarcón López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Agosto de 1901, sobre cesantía de dicho interesado del cargo de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Murcia.

D. Liborio Agueda y Martín contra la orden de la Dirección general de Aduanas de 26 de Julio de 1901, recaída en expediente administrativo judicial 11/901 de la Aduana de San Sebastián (Guipúzcoa), por el que se condenó al demandante al pago de la multa de 1.128'66 pesetas.

D. Joaquín Martí Gironés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1901,

por la que se traslada al demandante á una Notaría de Zaragoza.

La Compañía francesa de las minas y fábrica de Escombreras Breiberg, domiciliada en París, contra la resolución de la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabaco y Dirección general del Timbre de 21 de Septiembre de 1901, sobre liquidación del impuesto del 1 por 100 anual por timbre de negociación correspondiente á los tres últimos trimestres de 1900, practicada sobre el capital que destina á sus operaciones en España.

D. José Boreas Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 28 de Junio de 1901, recaída en el expediente de concesión solicitada sobre aprovechamiento de aguas del río Ebro en término de Bouzón (Burgos).

D. Pedro Martínez y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes números 14.563 para la mina *El Buen Pastor*, y 15.345 para mina *Soledad*, en término de Mazarrón (Murcia).

Doña Francisca Caridad y Arzalluz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1901 sobre derecho á pensión.

El Ayuntamiento de Murcia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre adjudicación á D. Francisco Pérez Hernández de la finca núm. 1.233 del inventario de Propios de aquella provincia.

D. Esteban Morón y Castejón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1901, sobre abono de años de servicios para su clasificación como jubilado.

La Asociación general de Ganaderos y Ayuntamiento de Uceda (Guadalajara) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1901, sobre excepción de venta de la finca Soto Cancharral, descasadero de ganados en término de Uceda.

D. Eduardo Hernando Neville contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1901, sobre conversión en títulos definitivos de las láminas provisionales de Deuda amortizable y de anualidades de Cuba.

D. José López de Rego y Alvarez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, por el que se niega al interesado el abono de servicios en su clasificación como jubilado, Sobrestante que fué de Obras públicas.

D. Enrique Sáenz de Pinillos contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 18 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1901, sobre ascenso al empleo inmediato á Teniente Auditor del Cuerpo jurídico de la Armada con la antigüedad de 15 de Agosto de 1901.

D. Crispulo Castillejo y Felipe, como marido y representante legal de su esposa Doña Marcelina Sanz y de la Villa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Julio de 1901, sobre abono de intereses al 5 por 100 anual de sumas devueltas por nulidad de venta de un terreno baldío en la Sierra, núm. 748 del inventario de Propios, término de Baceril (Segovia).

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre abono por aforo regulado de los derechos correspondientes á la leche que producen las reses de su propiedad estabuladas en el extrarradio de este término municipal.

Diputación provincial de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Agosto de 1901, sobre separación del cargo de Oficial de dicha Corporación á D. Modesto Moyrón.

D. Juan González Bernal contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1901, sobre prescripción del derecho para obtener la devolución de un premio por transmisión de un censo impuesto á la casa número 11 de la calle del Príncipe (Madrid).

D. Benito Laguna y Laguna y otro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, por el que se niega el pase de la primera á la segunda Sección al Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) por el concepto de territorial.

La Sociedad Astilleros del Nervión contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Junio de 1901, sobre abono á dicha Sociedad de 75 pesetas por tonelada de arqueo de tres cruceros que construyó con destino á la Armada nacional.

Doña Carmen Casado y Jáuregui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Noviembre de 1901, sobre improcedencia de la excedencia otorgada por Real orden de 9 de Septiembre último á su esposo D. Francisco Dueñas Tomasetti, Contador de navío.

D. Luis Soler y Soto contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1901, recaído en el expediente administrativo judicial 22/900, como responsable de defraudación verificada en la fábrica de gasetas La Corona (Madrid).

Doña Dolores del Hoyo y González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión de Montepío.

D. Eugenio San Romillo, Presidente de la Sociedad Centro de Instrucción Comercial, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1901, por la que se niega á la referida Sociedad la excepción del timbre del Estado que tenía solicitada.

D. Sebastián Martínez y Martínez contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Octubre de 1901, por la que se resuelve que los practicantes con título posterior á la Real orden de 6 de Octubre de 1877 no pueden ejercer la profesión de dentista.

Doña Teresa Quiles y Anguera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Septiembre de 1901, sobre derecho á pensión.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Junio de 1901, relativo á que se le concedan los beneficios tributarios de las leyes de Ensanche de las poblaciones de 29 de Junio de 1864 y 22 de Diciembre de 1876.

D. Emeterio Ayerta Zabaleta contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Junio de 1901, sobre devolución de cantidad ingresada por el impuesto de derechos reales (Oviedo).

El Ayuntamiento de Castrillo (Segovia) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre excepción del monte Viejo en el término municipal del Concejo recurrente.

D. Víctor Rafael de la Oliva y Lillo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Septiembre de 1901, sobre mejora de clasificación de servicios y abono de años como Juez de primera instancia de Mancha Real.

D. José, Doña Francisca y Doña Carmen Ramírez y Arellano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre señalamiento de haber pasivo como Tesorero pagador que fué de Puerto Rico.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña se han dictado las siguientes disposiciones, relativas á los permisos (pasaportes) necesarios para las personas que deseen trasladarse al Africa del Sur:

«En consecuencia al establecimiento de la ley marcial en todos los territorios del Sud de Africa, se ha decidido, de acuerdo con los Gobiernos de la Colonia del Cabo y el Natal, que desde el 1.º de Enero de 1902 y en lo sucesivo se requerirá á cada persona procedente de la Colonia del Cabo ó el Natal un permiso que le habilite para entrar en dichos territorios. Aquellas que no estuviesen provistas de tal documento no les será permitido residir en dichos territorios por las Autoridades de los Estados del Sud Africano, salvo en circunstancias especiales.

Las peticiones habrán de hacerse por el propio interesado en el Despacho de Pasaportes, 39, *Victoria Street S. W.*, después del 2 de Diciembre de 1901, siendo las horas de despacho desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. Se advierte que deberán ser pedidos por lo menos tres semanas antes del embarque, puesto que aunque serán despachados á la mayor brevedad, el Despacho de Pasaportes no responde que pueda expedirlos hasta tres semanas después de la fecha de su petición.

Cada petionario está obligado á presentar un certificado, firmado por el Agente general de la Colonia del Cabo ó el Natal, un miembro del Parlamento, Juez de paz, banquero, Cura párroco ó Ministro, ó cualquier Oficial del Ejército de S. M., en que se demuestre que se halla en posesión de una suma de 100 libras por lo menos, ó bien que se halla en condiciones de mantenerse por sí mismo á su llegada á los Estados del Sud africano, que el objeto de su viaje es de *bona fide*, y que no ha sido deportado, ni piensa establecerse en aquellos territorios como indigente.

Los súbditos de Estados extranjeros que lleguen al Sud de Africa procedentes de algún puerto de los Estados del Reino Unido, han de obtener el mismo permiso, previa presentación de un certificado satisfactorio á los mismos efectos, expedido por sus respectivas Embajadas ó Legaciones en Londres.

Los pasajeros procedentes de otros puertos necesitarán también el citado permiso, que habrán de solicitar el Secretario colonial ó de algún otro Oficial dependiente del Gobierno de la Colonia, si fuera puerto colonial, ó bien al Consulado británico del puerto extranjero de embarque, cuidando siempre de satisfacer de la mejor manera posible los requisitos antes indicados.

Los miembros de una misma familia que lleguen á los Estados del Sud Africano, podrán acogerse al permiso del jefe de la familia. No obstante, se exigirá un permiso especial para cada hijo ó hija mayor de diez y seis años.

Queda establecido que tales permisos servirán únicamente para autorizar á los pasajeros que lleguen á los Estados del Sud Africano; pero no les garantizará en el caso de internarse en dichos territorios. Los que deseen hacerlo pedirán un permiso especial en el puerto de desembarque. Estos últimos deben tener presente que existen centenares de personas que esperan todavía en las ciudades de la costa una ocasión oportuna para regresar á sus países natales, y que éstos tendrán seguramente precedencia sobre los recién llegados.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad...	Servicio.
1	Granja central.....	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	Guarda mayor.....	1.500	Sargento primero.....	Ildefonso Conde Guerrero.....	50	11
2	Jefatura de Obras públicas de Valencia.....	Idem.....	Escribiente primero.....	1.500	Idem.....	Abraham Soto Sierra.....	46	11
3	Idem de Orense.....	Idem.....	Idem.....	1.500	Idem.....	Manuel Agresar Farinas.....	30	6
4	Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem.....	1.500	Sargento.....	Antonio Diaz Ramajo.....	32	10
5	Servicio agrónomo de Valencia.....	Idem.....	Ordenanza.....	1.000	Idem.....	Gregorio Regidor Baonza.....	43	7
6	Idem de Logroño.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Francisco Cerón Baños.....	28	4
7	Jefatura de Obras públicas de Huesca.....	Idem.....	Escribiente segundo.....	1.250	Idem.....	Miguel Rivas Vicente.....	35	4
8	Idem de Orense.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Eduardo Martínez Navacerrada.....	39	11
9	Subsecretaría.....	Ministerio de la Guerra.....	Mozo de oficios.....	1.250	Idem.....	Fernán Hurtado de Mendoza Clemente.....	37	9
10	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Pedro Jovellar Guillomía.....	32	13
11	Tribunal Supremo.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Severino Castillo Martínez.....	32	6
12	Ayuntamiento de Fuentelamo (Albacete).....	Capitanía general de Valencia.....	Idem.....	800	Sargento segundo.....	Isidoro Martín Garafa.....	56	5
13	Audiencia provincial de San Sebastián.....	Capitanía general del Norte.....	Idem.....	1.000	Sargento.....	Juan Jiménez Caballero.....	32	14
14	Diputación provincial de la Coruña.—Contaduría.....	Capitanía general de Galicia.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Félix Martínez Silvestre.....	32	14
15	Diputación provincial de Lugo.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	31	4
16	Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	Idem.....	1.300	Idem.....	37	12
17	Quero de Vigilancia en la provincia de Almería.....	Ministerio de la Gobernación.....	Idem.....	750	Idem.....	Juan Nicolau Janer.....	28	6
18	Subintendencia militar de Canarias.....	Ministerio de la Guerra.....	Idem.....	980	Idem.....	Maximino Núñez Capa.....	31	9
19	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Idem.....	456,25	Idem.....	32	13
20	Juzgado de primera instancia de Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	Policarpo Andradás Lucas.....	24	5
21	Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	Antonio Lorenzo Harri.....	32	7
22	Canal de Isabel II.....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	28	6
23	Ayuntamiento de Moedas (Toledo).....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	28	6
24	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	28	9
25	Ayuntamiento de Sevilla.....	Capitanía general de Andalucía.....	Idem.....	365	Idem.....	34	2
26	Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pinturas.....	Idem.....	Idem.....	Sin sueldo.....	Idem.....	34	9
27	Ayuntamiento de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	34	9
28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sin sueldo.....	Idem.....	34	9
29	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Idem.....	30	4
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	6

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
30	Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).....	Capitanía general de Valencia.....	Alguacil.....	365	Soldado.....	Pedro Fernández Martínez.....	49	19	»
31	Idem.....	Idem.....	Peón caminero.....	365	Idem.....	Domingo Carballeda López.....	38	3	»
32	Idem.....	Idem.....	Vigilante nocturno.....	500	Idem.....				
33	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	456'25	Idem.....				
34	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.....				
35	Academia de Bellas Artes de Valencia.....	Idem.....	Mozo segundo.....	456'25	Sargento.....	Galo Castelló Poyales.....	23	8	4
36	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	Enfermero.....	750	Desierto.....				
37	Ayuntamiento de Navas de Jorquera (Albacete).....	Idem.....	Auxiliar de la Secretaría.....	375	Sargento.....	Ricardo Mendoza Banal.....	25	6	5
38	Ayuntamiento de Fuentelauco (Albacete).....	Idem.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	650	Idem.....	Remigio Domínguez Lozano.....	29	9	5
39	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	700	Desierto.....				
40	Idem.....	Idem.....	Sereno, pregonero y sepulturero.....	250	Idem.....				
41	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal de campo.....	265	Idem.....				
42	Juzgado de primera instancia é instrucción de Huesca.....	Idem.....	Idem.....	417'91	Idem.....				
43	Obras públicas de Soria.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	417'91	Idem.....				
44	Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	600	Sargento segundo.....	Higinio Blanco Conde.....	49	9	6
45	Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra).....	Idem.....	Idem.....	2 p. diarias.	Cabo primero.....	Juan Arevalillo Gómez.....	35	2	»
46	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	Idem.....	638'75	Cabo.....	Juan Espino de la Iglesia.....	37	2	»
47	Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	Julian Oliva Muñoz.....	35	2	»
48	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.....				
49	Ayuntamiento de Mahón (Menorca).....	Idem.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Sargento.....	Silverio García García.....	28	6	1
50	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Idem.....	Idem.....	2 ptas. diar.	Cabo.....	Esteban León Ramos.....	38	14	»
				2 ptas. diar.	Idem.....	Lorenzo Cerviño Fernández.....	39	11	»
				Sin sueldo.....	Soldado.....	Francisco Cleofé Nemus.....	36	6	»
				Idem.....	Idem.....	Juan Fábrega Mascaró.....	»	5	»
				Idem.....	Idem.....	Bartolomé Vidal Coll.....	35	3	»
				Idem.....	Sargento.....	Miguel Pérez Parra.....	29	7	»

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Antonio Ferrer Sauza.....	Por no estar extendida la instancia en papel del sello undécimo.	Sargento.....	Dionisio Ochando Martínez.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva y no acompañar el documento preventivo.
Sargento.....	Tomás Godino Beredas.....	Por no tener derecho al destino que solicita por no contar doce años de servicio.	Idem.....	José López García.....	Idem.
Idem.....	José Vidal Casanova.....	Por no tener derecho al destino que solicita por no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Idem.....	Angel Guzmán Yebes.....	Idem.
Idem.....	Florentino Arribas Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Etxay Odrían.....	Idem.
Idem.....	Juan Gamazo Martín.....	Idem.....	Idem.....	Deogracias López Manrique.....	Idem.
Idem.....	José Fenollar González.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Gómez Galvez.....	Idem.
Idem.....	Matías Alvarez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Pérez Ramos.....	Idem.
Idem.....	Francisco Herrero Esteban.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel Sedeño Fernández.....	Idem.
Idem.....	Roque Martín Martín.....	Idem.....	Idem.....	Casimiro Simón de Diego.....	Idem.
Idem.....	Juan Lloréns Rives.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Sánchez Castillo.....	Idem.
Idem.....	Conrado Gómez Belfar.....	Idem.....	Idem.....	Andrés Ortega García.....	Idem.
Idem.....	Manuel Puga Raíces.....	Idem.....	Idem.....	Mariano García Zoya.....	Idem.
Idem.....	Enrique Martínez Cánovas.....	Idem.....	Idem.....	Francisco López Navarro.....	Idem.
Sargento.....	Luis Valero Moreno.....	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de efectividad en el empleo de sargento.	Idem.....	Juan Guardia Medina.....	Idem.
Idem.....	Juan Saatiago Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Lázaro Castell Ripollés.....	Idem.
Idem.....	Santiago Martín González.....	Idem.....	Idem.....	César del Riego Estévez.....	Idem.
Soldado.....	Ramón Salgado López.....	Por exceder de la edad para el destino que solicita.	Idem.....	Juan Egido Matesanz.....	Por no estar debidamente reintegrada la copia de su licencia absoluta.
Sargento.....	Ignacio González Guerra.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Navarro Balandó.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Soldado.....	Adolfo González López.....	Idem.....	Idem.....	Hermenegildo Piñero Cuerda.....	Idem.
			Idem.....	José Tenllado Alguacil.....	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
			Idem.....	Francisco Masco Barranco.....	Idem.
			Idem.....	Vicente Arribas Vespertinas.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José Acosta Fernández	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.	Soldado	Antonio Vázquez Vicente	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Cabo primero	José Garcés Guillere	Idem.	Sargento	José Dobón Diego	Por no alcanzar la calificación de muy bueno que es necesaria para los destinos de cuarta categoría.
Idem.	Ruperto Iglesias Terrá	Idem.	Cabo	Cayetano Lledó Candela	Por no estar anunciado el destino que solicita, no acompañar certificado de conducta de la Autoridad militar ni copias de su licencia absoluta.
Idem.	Manuel García Ramírez	Idem.	Soldado	Manuel González Fernández	Por estar defectuosas las copias de la licencia absoluta.
Sargento	Francisco Sabroso Pascual	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Cabo	Rafael Martínez Martínez	Por no constar en la copia de la licencia su situación anterior á 1891.
Idem.	Enrique Larén Cardoso	Idem.	Soldado	Diego Contreras Ruiz	Por no estar consignados en las copias de licencia que acompaña los servicios anteriores al año 1895.
Idem.	Ricardo López Fernández	Idem.			
Idem.	Antonio Moreno Cerdán	Idem.			
Idem.	Serafin Vivero Vilela	Idem.			
Cabo primero	Felipe Narango Ortiz	Idem.			
Cabo	Francisco Ortega Díaz	Idem.			
Idem.	Antonio Jim. no Anifo	Idem.			
Soldado	José Delgado Reyes	Idem.			
Idem.	Juan Gomis Tuesta	Idem.			
Idem.	Benito Trellés Trobo	Idem.			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podran reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 197.—30 DE NOVIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Florida — Cambio de carácter de la luz de puerto Tortugas.

(Notice to Mariners, núm. 162. Washington, 1901.)

Núm. 910, 1901.—Hacia el 15 de Noviembre de 1901 se debió sustituir la luz fija blanca con tres sectores fijos rojos, que se enciende en el cayo Garden, en el baluarte SE. del fuerte Jefferson, por otra *fija blanca*, que ilumina todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 10.
Carta núm. 98 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Buque-faro «Vyl».— Aparato de telegrafía sin hilo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 352/2.271. Paris, 1901.)

Núm. 911, 1901.—En el tope del palo mayor del buque-faro *Vyl*, encima del distintivo en forma de reloj de arena, se ha colocado un aparato de telegrafía sin hilo, que tiene la forma de un cilindro de 9 m. de altura, en el extremo de un botafón de 6 m. de longitud.

Situación aproximada: 55° 23' 35" N. por 13° 57' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 468.
Carta núm. 45 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Puerto de Fano.—Luz provisional.

(Aviso ai Naviganti, núm. 149/227. Génova, 1901.)

Núm. 912, 1901.—Para señalar los trabajos que se efectúan para la prolongación del muelle E. de Fano, se ha encendido provisionalmente una pequeña luz *fija roja*, en el extremo de la estacada recientemente construída.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 640.
Carta núm. 865 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Africa oriental portuguesa.

Lorenço Marques.—Sustitución del pontón de prácticos por una goleta.

(Avisos aos Navegantes, núm. 19/24. Lisboa, 1901.)

Núm. 913, 1901.—Desde principios de Septiembre de 1901 se ha sustituido el pontón de los prácticos de la bahía de Lorenço Marques por una goleta que lleva la letra *P* en sus velas, y que cruzará al E. del canal Hope, cuando el tiempo lo permita.

Carta núm. 599 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Islas Filipinas (Isla de Luzón).

Bahía de Manila.—Valiza luminosa en el río Pásig.

(Notice to Mariners, núm. 43/1.279. Washington, 1901.)

Núm. 914, 1901.—Se ha erigido en el río Pásig una valiza luminosa pintada de blanco, para señalar la entrada de este río, cuando se procede de la laguna de Bay.

Esta valiza está formada por un trípode de hierro elevado 9,1 sobre el nivel de bajamar.

Este trípode está coronado por un mástil de 4,6 m. de altura, con barras horizontales dispuestas en cruz.

En la cruz superior de esta valiza se enciende de noche una luz *fija roja*.

Cuando se entra en el Pásig, viniendo de la laguna de Bay, se debe dejar la valiza por babor y no pasar á menos de 5 m. de ella, pues está rodeada de rocas que quedan sumergidas en pleamar.

Un aviso ulterior dará á conocer la situación exacta de esta valiza.

Carta núm. 482 de la sección V.
El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 198.—3 DE DICIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Felkystone.—Luz y señal de niebla de la prolongación del malecón.

(Notice to Mariners, núm. 806. Londres, 1901.)

Núm. 915, 1901.—Según aviso del Capitán del puerto de Folkestone, se ha terminado la prolongación de la escollera, debiéndose encender, desde el 1.º de Diciembre de 1901, la luz *fija verde y blanca* de la extremidad del nuevo malecón, á 270 metros al S. 69° E. de la situación que ocupaba anteriormente.

Nada ha cambiado en el carácter de la nueva luz, que es, como antes, *fija verde* del lado de la mar y *fija blanca* en el resto.

La corneta de niebla, que estaba colocada en un andamiaje, cambiará de lugar, ocupando la misma situación del faro y emitiendo como antes un sonido de 7 segundos de duración cada 30 segundos.

Situación aproximada: 51° 4' 30" N. por 7° 23' 50" E.

Se trata de sustituir esta luz por otra de un grupo de destellos.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha de este cambio.

El andamiaje que servía para los trabajos de prolongación del malecón y las luces (3 verdes y una blanca) que se encendían en él, se suprimirán hacia el 15 de Diciembre de 1901.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26.
Carta núm. 217 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Canal Sarmiento.—Situación de las islas Double Peak y Evans.

(Noticia hidrográfica, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 916, 1901.—De observaciones repetidas en cuatro viajes, se ha deducido, en el supuesto de que punta Oeste (isla Piazz), cabo Kendall y estuario Themis (isla Vancouver) estén bien situados, que la isla Double Peak debe estar ³/₄ milla, cabo San Mateo 1,2 milla y puerto Maine 2,2 millas más al S. de la situación en la carta, distancias medidas según el eje del canal.

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Canal Messier.—Corrientes de marea en el paso del Indio y Angostura Inglesa.

(Noticia hidrográfica, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 917, 1901.—Observando la inclinación de las boyas y la dirección de los sargazos en el paso del Indio y Angostura Inglesa, se ha comprobado la persistencia de una corriente hacia el S., dos á tres horas después de la pleamar, y aun tres horas veinticinco minutos en la boya del bajo Abtao. Establecimiento del puerto adoptado: 0° 15"; circunstancias de tiempo: calma, mar gruesa del SW. y viento en la misma dirección en el golfo de Peñas.

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Bahía Liberta.—Puerto Gray.—Destrucción de la valiza de la roca Toro.

(Noticias hidrográficas, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 918, 1901.—Ha desaparecido el globo de la valiza erigida sobre la roca Toro, quedando en pie solamente el asta.

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Angostura Inglesa.—Desaparición de la boya del casco del «San Agustín».

(Noticias hidrográficas, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 919, 1901.—La boya provisional que avalizaba el casco á pique del vapor *San Agustín* ha desaparecido.

Plano núm. 252 de la sección VIII.
El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 5 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros decimos y documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

INTERESADO	PROPOSICIÓN PRESENTADA	
	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Abelardo Flórez.....	962'74	100 p. 100

INTERESADO	PROPOSICIÓN ADMITIDA		
	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Abelardo Flórez....	962'74	100 p. 100	62'74

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.
Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Director general, Miguel Manares.

Sección Central de Aduanas.

El día 23 del actual, á las tres y media de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero é importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios, habiéndose formado un

lote, valorado en 195 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate. No se admitirán posturas que no eubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 50 pesetas antes de empezar la subasta.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 21, de tres á cinco de la tarde, en el mismo local.
El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	14 Diciembre 1901.		7 Diciembre 1901.		PASIVO	14 Diciembre 1901.		7 Diciembre 1901.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.255.470'44	350.228.740'72	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	427.975.672'43	427.113.052'16	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	12.965.158'39	13.061.467'08	Ganancias y pérdidas.....	21.855.732'31	20.910.707'73				
Descuentos.. } Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	913.842.639'47	913.842.639'47	Realizadas.....	6.581.030'85	6.618.874'77				
} Idem comerciales.....	201.973.233'17	201.461.463'80	No realizadas.....	1.629.814.300	1.629.814.300				
Cuentas de crédito.....	31.837.409'43	32.241.513'01	Billetes en circulación.....	1.629.814.300	1.629.814.300				
Préstamos y créditos } Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	149.897.263'40	149.896.494'32	Cuentas corrientes.....	646.591.060'26	645.002.776'55				
} Comerciales.....	108.874.721	112.086.766'88	Depósitos en efectivo.....	34.434.404'39	34.396.632'34				
Efectos á cobrar en el día.....	1.426.059'26	1.162.446'12	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	82.198.609'35	78.646.878'44				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	113.119.419'29	119.317.659'69				
Otros valores de cartera.....	12.597.611'55	11.395.101'52	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	10.617.635'66	10.617.635'66				
Deuda perpetua al 4 por 100 inferior.....	389.250.261'25	389.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	44.169.217'84	45.376.299'06				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.496.258'43	5.457.813'71	Reservas de contribuciones, oro.....	3.817.572'13	3.890.961'88				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....		1.313.419'03	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	97.854'25					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.003.638'14	965.529'81	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.716.394'96					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.313.520'31	5.728.750'31				
Bienes inmuebles.....	10.633.208'20	10.632.161	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	335.744'24	363.376'19				
Diversas cuentas.....	6.560.551'28	1.592.847'08	Tesoro público: por reembolso de Obligaciones de Aduanas.....	3.654.000	4.844.500				
	2.769.439.095'84	2.763.911.716'96		2.769.439.095'84	2.763.911.716'96				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º.—El Gobernador, Pío Gullón.

X—2432

Para formar un Cuerpo de 60 aspirantes á destinos de Escribientes en las oficinas centrales y en las de sus sucursales, se convoca á oposiciones, admitiéndose las solicitudes de los que deseen tomar parte en las mismas en el Negociado de personal de la Secretaría general hasta las dos de la tarde del día 15 del próximo Enero.

En dicho Negociado y en las sucursales podrá informarse los solicitantes de las condiciones de la oposición y de los cuestionarios formados para los correspondientes ejercicios. Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—2433

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Granada.

Condiciones para el contrato de suministros de los artículos que se han calculado necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación de Granada en el año 1902.

- 1.º El contrato se hace á riesgo y ventura por parte del rematante, sin que en ningún caso pueda pedirse aumento ni disminución en los precios, y su duración será desde el día siguiente al en que se formalice, llenados todos los requisitos legales, hasta el día 31 de Diciembre de dicho año.
- 2.º Dicho contrato habrá de comprender el surtido ó suministro de los artículos que se expresan en la relación adjunta y que son objeto de la subasta.
- 3.º Todos los artículos habrán de reunir las condiciones que se expresan en el pliego establecido al efecto.
- 4.º El suministro se hará á virtud del pedido que hagan los Directores de los respectivos establecimientos por papeletas, en las que se expresará la clase, cantidad de cada uno de los artículos y el día y hora en que han de ser entregados, puestos todos en el establecimiento de donde proceda el pedido, de cuenta, cargo y riesgo del contratista.
- 5.º La entrega se hará al Director del establecimiento ó á la Sra. Superiora de las Hijas de Caridad, y será autorizada por las demás personas que, con sujeción al reglamento de contabilidad de los establecimientos, deban intervenir en ellos, haciéndose constar su recibo en la misma papeleta de pedido, que conservará el rematante. Un duplicado de dicha papeleta, autorizado por las mismas personas que intervengan en la entrega, quedará en poder del Director del establecimiento, y se remitirá otro á Comisión provincial para la comprobación, según la regla 12 del pliego de condiciones.
- 6.º Fijada la cantidad para el consumo de cada artículo por un cálculo aproximado para los efectos del contrato, no podrá estimarse aquella definitiva; y, en su consecuencia, el contratista queda obligado á entregar la cantidad que de cada artículo se le reclame, según las necesidades de los establecimientos, aun cuando exceda de la calculada, y de igual modo no podrá exigir que se reciba lo que no fuese necesario, aun cuando no llegue á los cálculos consignados.
- 7.º Si al hacer la entrega de un artículo al Director ó persona encargada para ello, estimasen que no es de recibo, dará cuenta al Sr. Diputado Visitador del establecimiento, quien desechará ó admitirá definitivamente los efectos; previniendo al contratista, en su caso, que seguidamente presente otros de

buena calidad, y si no lo verificase dentro del mismo día, procederá el Visitador á su compra por cuenta del contratista, quien si se creyese agraviado podrá recurrir á la Excm. Diputación ó á la Comisión provincial si aquella no estuviese reunida, la que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

8.º Si los efectos á que se refiere la cláusula precedente fuesen de perentoria necesidad, y cuyo suministro no diese lugar á declaraciones, el Director podrá desecharlos en el acto, dando cuenta al Sr. Visitador, previniendo al contratista los reponga inmediatamente; y de no hacerlo así procederá á su compra, de acuerdo con el Sr. Visitador y por cuenta del contratista.

9.º Si en el día y hora señalados en los pedidos no entregase el contratista los géneros ó efectos, el Director dará cuenta de ello al Sr. Diputado Visitador, y éste dispondrá su compra por cuenta del contratista.

10. Siempre que por cualquiera de las causas antes expresadas se verifiquen compras por cuenta del contratista, el Sr. Visitador requerirá á éste para que abone su importe en el término de veinticuatro horas, y si no lo verificase dará cuenta á la Excm. Diputación ó á la Comisión provincial para que por ésta se disponga se satisfaga con cargo á la fianza prestada.

11. Tanto en el caso de la cláusula que antecede, como en cualquiera otro en que hubiese que hacer uso de la fianza, se requerirá al contratista para que la reponga en el término de tercero día, y si no lo verificase se dará por rescindido el contrato en perjuicio del dicho contratista y con los demás efectos á que diese lugar.

12. En fin de cada mes el contratista presentará cuenta de los suministros hechos en cada uno de los establecimientos con la debida separación, la cual deberá ser justificada con las papeletas de pedido, en las que constarán las entregas, según la cláusula 5.º Estas cuentas serán comprobadas con los duplicados que obren en poder de los Directores, y autorizados por éstos ó por las señoras Superiores, y con el visto bueno del Sr. Diputado Visitador se remitirán á la Excm. Diputación, ó á la Comisión provincial en su caso, para su examen y aprobación. Recaída ésta se remitirán á la Ordenación de pagos para su abono.

13. Si á la terminación de este contrato no se hubiese celebrado nueva subasta para el suministro de los artículos en el siguiente año, ó sea el de 1903, queda obligado el contratista á continuar prestándolo por dos meses mas, bajo los mismos precios y condiciones.

14. Tanto el contratista como la Diputación se sujetarán, en todo aquello que no se haya consignado expresamente en este contrato, á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril del presente año.

15. Las cuestiones que pudieran ofrecerse respecto á la inteligencia ó interpretación del contrato, se resolverán, en primer término, por la Diputación provincial, y contra su acuerdo podrá acudirse á la vía contenciosa administrativa ante el Tribunal que corresponda.

16. El presente contrato habrá de elevarse á escritura pública dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, previa la consignación de fianza del 10 por 100 en metálico, ó en la clase de valores que establezca la instrucción antes mencionada, la cual deberá ser entregada en la depositaría provincial ó en la Caja de Depósitos de esta provincia.

17. Todos los gastos de escritura é inserción de anuncios

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, derechos de subasta, etc., serán de cargo del contratista.

Granada 28 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, José Díaz Palomares.—El Secretario accidental, Angel Casas Vilchez.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.º La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, ante el Tribunal que se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y con asistencia de un Notario.
- 2.º Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Depositaria provincial el 5 por 100 del importe de la misma, en efectivo metálico ó en efectos públicos, en los términos que establece el Real decreto antes mencionado.
- 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en el papel del sello correspondiente, clase 11.º, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se acompañará la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula de vicindad del proponente.
- 4.º Los pliegos á que se refiere la cláusula anterior serán entregados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, observándose en todo este acto cuanto dispone el art. 17 del Real decreto tantas veces mencionado.
- 5.º Las proposiciones se harán en baja del total importe á que asciende la suma de todos los artículos. La baja que se obtenga en el remate se distribuirá proporcionalmente entre el importe de todos ellos, á los efectos de la distribución y pago en su día.
- 6.º Hecha la adjudicación definitiva en la forma legal correspondiente, se hará saber al rematante, previniéndole que en el término de cinco días constituya la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó en efectos públicos, en la forma antes prevenida, y en la Depositaria de la Diputación provincial.
- 7.º Dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza definitiva se elevará á escritura pública este contrato, y será de cargo del contratista entregar en la Secretaría de esta Diputación una copia autorizada y otra simple, sin perjuicio de satisfacer además los costes de otra segunda copia autorizada si fuese necesario hacer uso de ella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los artículos de suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia que sostiene la Diputación provincial de Granada, y del pliego de condiciones formulado por dicha Corporación, así como de las que han reunido los artículos objeto de la subasta, se comprometo á hacer dicho suministro por la cantidad de pesetas céntimos, á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita haber constituido el depósito provisional necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. El precio se consignará por pesetas y en letra.

Granada 28 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, José Díaz Palomares.—El Secretario accidental, Angel Casas.

La Comisión provincial, en sesión de 27 de Noviembre de 1901, ha acordado se saquen á pública subasta los artículos de suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia en el próximo año de 1902, según se expresan en el estado que se acompaña, cuya subasta tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1901, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma y que queda inserto.

Relación de los artículos que se ha calculado han de ser necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación provincial de Granada para el suministro de los acogidos en los mismos durante el año de 1902, cuya adquisición ha de hacerse en subasta pública.

ARTÍCULOS	Kilos.	Precio de la unidad.	Importe total.	CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ARTÍCULOS
		Pesetas.	Pesetas.	
Pan	173.020	0'31	53.636'20	Del llamado de despensa y de primera calidad, inmediato al de flor.
Aceite (litros).....	8.070	0'90	7.263	Claro y de buen gusto.
Vaca sin hueso.....	30.400	1'80	54.720	Sin hueso y descuento del 10 por 100 de corte y enjugue, fresca y carnizada en el matadero público.
Carnero	2.300	1'50	3.450	Las mismas condiciones que la anterior.
Tocino añejo.....	3.283	1'55	5.088'65	Añejo, en hojas enteras y de buena calidad.
Manteca en rama.....	870	1'95	1.696'50	Añeja, en hojas enteras y de buena calidad.
Idem derretida.....	212	2	424	Fresca, blanca, limpia, sin sal, de primera calidad y sin mezcla de materias extrañas.
Garbanzos.....	16.959	0'42	7.122'78	De buena coehura, buen tamaño y previn prueba.
Judías.....	2.600	0'32	832	Largas, sanas y limpias.
Arroz.....	8.665	0'40	3.466	Moreno, grano entero, limpio y de primera calidad.
Fideos.....	6.656	0'48	3.194'88	Entrefinos, bien elaborados y de buena calidad.
Patatas.....	86.598	0'12	10.391'76	Sanas, frescas y de buen tamaño.
Ajos (ristras).....	2.000	0'25	500	Grandes y de buen tamaño.
Cebollas (idem).....	2.000	0'25	500	Iguales condiciones.
Verduras.....	8.435	0'15	1.265'25	Frescas y sanas.
Huevos (millares).....	117	9'50	1.111'50	Gordos y frescos.
Vino Valdepeñas (litros).....	6.587	0'40	2.634'80	Blanco y tinto, con 15 grados alcohólicos y sin mezcla de materias extrañas.
Vinagre (idem).....	6.260	0'15	939	Clara, de buen gusto y con 14 grados ácidos.
Queso cabras.....				De primera calidad.
Higos pasos.....	3.625	1'50	5.437'50	De los llamados de costal, primera calidad.
Fruta fresca.....				Madura, fresca y de primasr calidad.
Sal blanca.....	4.280	0'10	428	De primera calidad.
Pimiento molido.....	340	1	340	De cáscara y sin materias extrañas.
Espicias clavo.....	20	4'25	85	De primera calidad y sin mezcla alguna extraña.
Pimienta.....	24	4'25	102	Limpia y sin mezcla.
Harina lacteada (caja).....	96	1'60	193'60	De primera y sin mezcla de sustancias extrañas.
Idem de trigo.....	870	0'40	348	De primera calidad.
Bizcochos.....	260	2	520	Tiernos, buena masa y bien elaborados.
Leche de cabras (litro).....	24.519	0'40	9.807'60	Sin espuma y ordeñada en el establecimiento.
Idem de vacas (idem).....	100	0'80	80	Igual que la anterior.
Guayaquil.....	1.895	4	7.580	Entero, sin mezcla y de primera calidad.
Almendra.....	342	3	1.026	Dulces, enteras, clase superior.
Canela fina.....	73	7	511	En rama, clase superior.
Azúcar.....	2.460	0'95	2.337	Blanca, del país, primera calidad.
Petróleo (cajas).....	22	32	704	Refinado, primera calidad, con latas y cajas de madera.
Jabón de piedra.....	4.780	0'70	3.346	Blanco ó veteado, sin mezclas extrañas.
Carbón vegetal.....	15.100	0'12	1.812	De encina, primera calidad.
Idem cok.....	102.862	0'08	8.228'96	Inglés, primera calidad.
Leña.....	21.236	0'03	637'08	De olivo, cortada y rasgada en trozos propios para la hornilla.
Lentejas.....	199	0'30	59'70	Limpias, sanas, buen tamaño y tiernas.
Bacalao.....	2.341	1	2.341	Inglés, seco, piezas enteras y de buen tamaño.
Pescado.....	400	0'75	300	Fresco.
Azafrán.....	1	130	130	Puro y sin mezcla de materias extrañas.
Papel de estraza (resmas).....	48	1	48	Suelto, limpio y de cáñamo.
Idem continuo.....	100	1'25	125	Suelto y limpio.
Gallinas.....	365	2'75	1.003'75	Gordas y sanas.
Café tostado.....	490	4'50	2.205	Tostado, en grano y sin mezcla de materias extrañas.
Alcohol (litros).....	1.825	1'75	3.193'75	Limpio, blanco y de 40 grados.
Almidón.....	70	0'80	5'60	De flor, de primera calidad.
TOTAL.....			211.131'86	

Granada 28 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, J. Díaz Palomar.—El Secretario A., Angel Casas Vilchez. —S

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Caspe.

D. Manuel Piera Gil, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Caspe. Hago saber que en el día 10 de Diciembre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial y urbana de 1898-99 á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente, y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores, y que las fincas embargadas que son objeto del remate serán las que á continuación se expresan.

APELLIDOS Y NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA			TIPO de subasta 2/3 de la capitalización. Pesetas.
			Hec-táreas	Areas.	Centi-áreas	
Barriendos Casanova (Francisco).....	Campo.....	Calavazal.....	>	11	>	362'67
Insua Acero (Florentín).....	Idem.....	Idem.....	>	20	23	163'34
Martínez Acero (Miguel).....	Idem.....	Idem.....	>	24	39	86'67
Martínez Solán (Miguel).....	Idem.....	Suelto.....	>	85	81	250
Navales, viuda (Bonifacio).....	Idem.....	Calavazal.....	>	39	33	620
Navales Pallás (Pedro).....	Idem.....	Val del Pino.....	>	85	81	250
Ochando Hernández (Carlota).....	Idem.....	Rimer de Aca.....	>	16	7	130
Peralta Ejarque (Vicente).....	Idem.....	Pallaruelo.....	1	31	11	1.986
Jimeno (Manuela).....	Idem.....	Ceítón.....	>	19	7	576'67

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la instrucción, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. En Caspe á 14 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Manuel Piera. 4347—M

Agencia ejecutiva de la zona de Olivenza.

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta localidad contra Doña Justa Galán Villoldo, D. Vicente, D. Benito, Doña Dolores y Doña Beatriz Jerez y Alvero, por débitos de contribución territorial-urbana, correspondiente al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, se ha dictado, con fecha 8 del actual, la providencia y diligencia que copiadas á la letra dicen así:

«Providencia.—La precedente certificación únase al expediente de su razón á sus efectos, y como quiera que las cargas que gravan sobre el inmueble no han sido deducidas de su primitivo valor, por haberse certificado con fecha 6 de Marzo de 1900 por el Registro de la propiedad del partido resultar sin gravamen el mismo, y de la expedida por referida dependencia en 10 de Mayo último aparece con dcs censos de naturaleza desconocida, uno de 825 pesetas de capital, por cuyos réditos, á razón de un 5 por 100, se satisfacen en fin de Diciembre de cada año 41 pesetas 25 céntimos, y el otro de 1.812 pesetas, por cuyos réditos, al mismo tipo, se satisfacen en la misma forma que el anterior 60 pesetas 50 céntimos á D. Fernando Cabrera, como marido de Doña Catalina Macedo, las cuales, por la venta que le hizo el Sr. Cabrera, por sí y a nombre de su esposa Doña Catalina, en 13 de Julio de 1879, por escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad, é inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio 236 del tomo 72 de este Ayuntamiento, inscripción cuarta, finca núm. 431 duplicado, pertenece hoy á Doña Justa Galán y Villoldo, con derecho de tanteo, comiso y laudemio al 2 1/2 por 100, importantes: uno 1.212 pesetas 50 céntimos, y el otro 825 pesetas, ambas con réditos al 5 por 100, según ley y costumbre de esta ciudad, perteneciéndole al primero 62 pesetas 62 céntimos, y al segundo 41 pesetas 25 céntimos, pagaderos en fin de Diciembre y Junio de cada año respectivamente por Doña Justa Galán y Villoldo, y por D. Vicente, D. Benito, Doña Dolores y Doña Beatriz Jerez y Alvero, como dueños proindiviso de la finca de que se trata, sobre cuya totalidad están impuestos dichos censos; en su virtud, procedase á la rebaja de los mismos, cuyo resultado se notificará á los ejecutados y dueño de los censos anteriormente expresados, así como al rematante, á los efectos reglamentarios, devolviéndole á este último la diferencia que resulte entre el importe de la adjudicación que se le hizo por las dos terceras partes de la segunda licitación á la que deba corresponderle en vista de la deducción que se practicará desde su primitiva valoración. Cítese á los deudores para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Cipriano Llorente y Llorente; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. En Olivenza 8 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo José Alvarez.»

«Diligencia.—Acreditado por ella que, según resulta de este expediente, la casa adjudicada á D. Cipriano Llorente y Llorente el día 8 de Enero del corriente año, propia de los ejecutados Doña Justa Galán y Villoldo, D. Vicente, Doña Beatriz y D. Benito Jerez y Alvero y D. Juan Martínez Jerez, ha sido rematada en la suma de 2.759 pesetas, y su primitivo valor, según su capitalización, 6.200 pesetas, tipo que sirvió para la primera subasta, que deducidas de referida cantidad las 1.212 pesetas 50 céntimos de uno de los censos, y las 825 pesetas del otro, importantes en junto 2.037 pesetas 50 céntimos, queda reducido su primer valor á 4.162 pesetas 50 céntimos, y el segundo, por no haber habido en el primero licitador, 2.775 pesetas, que después de deducidas las dos terceras partes de esta última cantidad queda reducido el total del remate á la suma de 1.850 pesetas. Y para que conste y surta los efectos acordados en la anterior providencia, expido la presente en Olivenza á 9 de Noviembre de 1901, de que certifico.—El Agente, José Alvarez.»

Y con el fin de que tenga lugar la notificación en la forma prevenida en el art. 142, en sus párrafos tercero y cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y lo acordado por providencia de esta Agencia, fecha 9 del actual, extendiendo el presente edicto para que por la Alcaldía de esta ciudad se coloque en la tablilla de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales y sea autorizado un ejemplar por el Alcalde de la misma y dos testigos, remitiendo también los necesarios á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID; haciendo constar que el D. Vicente Jerez y Alvero por el año de 1876 era casado, Administrador de Hacienda de Sagua la Grande (Habana), de donde, por lo tanto, era vecino; D. Benito Jerez y Alvero, que era igualmente casado, Capitán del regimiento Caballería de Numancia, con residencia en Huércal Overa; Doña Beatriz Jerez y Alvero, viuda, sin profesión especial y vecina de Cartagena, y D. Juan Martínez Jerez era casado, empleado y vecino de Madrid, y todos mayores de edad. Dado en Olivenza á 20 de Noviembre de 1901.—José Alvarez. 4599—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Piriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. Hágasele saber á las mismas esta resolución por edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que los representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviembre de 1901.—El Agente, José Alvarez. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos. Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez. 4600—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Piriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. Hágasele saber á las mismas esta resolución por edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que los representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviembre de 1901.—El Agente, José Alvarez. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos. Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez. 4600—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Piriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. Hágasele saber á las mismas esta resolución por edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que los representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviembre de 1901.—El Agente, José Alvarez. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos. Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez. 4600—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Piriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. Hágasele saber á las mismas esta resolución por edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que los representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviembre de 1901.—El Agente, José Alvarez. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos. Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez. 4600—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Olivenza. Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Piriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina. Hágasele saber á las mismas esta resolución por edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que los representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviembre de 1901.—El Agente, José Alvarez. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos. Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez. 4600—M

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Habiéndose padecido algunos errores y omisiones en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 del corriente, se reproduce íntegro. En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Julio, 12 de Octubre y 18 de Noviembre últimos, esta Junta ha acordado adquirir por concurso el material metálico necesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.

El concurso tendrá lugar á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y de Notario público, y á las catorce horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 15.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Dichas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 11.º, y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten, en caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 11 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Claudio Sánchez.—El Secretario, J. Hernández Quintero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso del material metálico necesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los precios que á cada unidad se asigna en la siguiente relación:

Clases.

- Tonelada de acero fundido en hélices
- Idem de hierro fundido en tubos
- Idem de hierro laminado en vigas y viguetas
- Idem de hierro forjado
- Idem de clavazón de hierro galvanizado
- Metro lineal de vía
- Un cambio de vía sencillo
- Un cambio de vía doble
- Un cruzamiento
- Un cambio cruce

(Estas cifras deberán ser consignadas en letra clara, sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Distrito universitario de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca á las señoras opositoras á dichas Escuelas, para que concurren á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á las ocho

horas treinta minutos del día 11 de Enero de 1902, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que las que no se presenten al ser llamadas ni excusen su asistencia en debida forma quedarán excludidas, según previene el artículo 14 del citado reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones, formado por el Tribunal, estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, durante los ocho días anteriores al señalado para dar comienzo los ejercicios.

Cáceres 12 de Diciembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Manuel Castillo. 4625—M

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas anuales, vacantes en la provincia de Zamora.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca para la hora de las nueve del día 30 del corriente mes, en el Salón de actos del Instituto general y técnico, á los señores opositores admitidos, para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia que los que no se presenten á dicho acto quedarán excludidos de los mismos, salvo el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento citado.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 22 del referido reglamento, el cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de los señores opositores desde el día 22 del actual en la Secretaría de dicho Instituto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zamora 6 de Diciembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Julián Hernández. 4609—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadísticas demográficas.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Noviembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL	
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.....		De 40 á 59 años.....		De 60 en adelante.....		De edades indeterminadas.....		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Cruzada, 3, segundo.....	Palacio.....	Platerías.....	1	Infeccción grippal.....																
Requena, 5 y 7, segundo.....	Idem.....	Vergara.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Ramales, 4, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....																
Ecija, 4, primero.....	Idem.....	Florida.....	1	Laringitis estridulosa.....																
Don Martín, 18, principal.....	Idem.....	Argüelles.....	1	Cirrosis hepática.....																
Paseo de San Vicente, 32, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....																
Cárcel Modelo.....	Idem.....	Florida.....	1	Catarro asmático.....																
Velarde, 6, principal.....	Universidad.....	Corredera.....	1	Atrepsia infantil.....																
Bravo Murillo, 48, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Atrepsia.....																
Estrella, 18, portería.....	Idem.....	Estrella.....	1	Insuficiencia valvular.....																
San Joaquín, 12, cuarto.....	Idem.....	Colón.....	1	Edema de la glotis.....																
Monteleón, 8, primero.....	Idem.....	Daoiz.....	1	Pneumonía grippal.....																
Fuencarral, 113 (Colegio).....	Idem.....	Pozas.....	1	Fiebre tifoidea.....																
Abada, 21, primero.....	Centro.....	Abada.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Tres Cruces, 2, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Lesión del corazón.....																
Cardenal Cisneros, 1, cuarto.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Santa Engracia, 55.....	Idem.....	Idem.....	1	Laringobronquitis.....																
Pelayo, 18, principal.....	Idem.....	Pelayo.....	1	Meningitis.....																
Idem, 26, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....																
Hortaleza, 42.....	Idem.....	Colmillo.....	1	Tuberculosis.....																
General Pardiñas, 22, principal.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Bronquitis capilar.....																
Alcalá, 9, principal.....	Idem.....	Alcalá.....	1	Embolia cerebral.....																
Canillas, 23, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Laringitis aguda.....																
Villa Mazantini, 3, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....																
Amor de Dios, 5, bajo.....	Congreso.....	Huertas.....	1	Lesión cardíaca.....																
San Juan, 42, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Senectud.....																
Hospital Provincial (transunte).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Asistolia.....																
Idem (Toledo, 29).....	Idem.....	Idem.....	1	Endocarditis reumática.....																
Idem (Ferraz, 41).....	Idem.....	Idem.....	1	Mielitis crónica.....																
Idem (Asilo de Santa Cristina).....	Idem.....	Idem.....	1	Fractura del cuello fémur.....																
Tres Peces, 12, bajo.....	Idem.....	Torrejilla.....	1	Pneumonía infecciosa.....																
Atocha, 149, principal.....	Idem.....	Atocha.....	1	Broncopneumonía.....																
Delicias, 22, bajo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Hematemesis.....																
Zurita, 15, principal.....	Idem.....	Primavera.....	1	Gastroenteritis.....																
Tribulete, 17, tercero.....	Inclusa.....	Provisiones.....	1	Catarro senil.....																
Inclusa.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Sin diagnóstico.....																
Fray Zeferino González, 10, segundo.....	Idem.....	Rastro.....	1	Insuficiencia mitral.....																
Antonio López, 9, tienda.....	Latina.....	Puente de Toledo.....	1	Colapso cardíaco.....																
Aguas, 1, segundo.....	Idem.....	Aguas.....	1	Lesión del corazón.....																
San Barnabé, 8, patio.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia infantil.....																
Zaragoza, 6, primero.....	Audiencia.....	Constitución.....	1	Oclusión intestinal.....																
				Total por sexos.....	6	4	2	7	1	2	2	2	5	3	5	2		21	20	
				Total por edades.....	10	9	3	4	8	7								41		
Total de defunciones.....				41																

DEMOGRAFIA

Table with columns for NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total) and NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), plus DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total).

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Resultado del 9.º sorteo celebrado en el día de hoy bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda para la amortización de 80 obligaciones de dicha Deuda:

Table with 3 columns: Numeros de las bonas que representan las series, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, and values for each series.

Los tenedores de dichas obligaciones las presentarán en el Negociado de Deuda de esta Contaduría los días no feriados con las formalidades de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 6.954, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la oficina despacho auxiliar de este establecimiento en 1.º de Agosto de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público...

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Contador, Antonio Calzada. X-2427

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de Almansa y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del difunto D. Juan Sánchez Ochando, natural y vecino de esta ciudad, que falleció en ella ab intestate el día 28 de Octubre último...

Dado en Almansa á 7 de Diciembre de 1901.—José M. Rey.—Por su mandato, Martín Mancebo. X-2420

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Luis Folsche y Orozco, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Anastasio Hernández Cabrera, de veintidós años, soltero, minero, natural de Pedro Bernardo, partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, que residía como obrero en las minas de Villagutiérrez...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición por el conducto y con las seguridades debidas.

Dada en Almodóvar del Campo á 18 de Noviembre de 1901.—Luis Folsche.—Por su mandato, José Onega. J-8942

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Vidal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Vidal.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J-9116

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Pascual Andrés, de treinta años de edad, hijo de Miguel y Francisca, de estado soltero, natural de Peralejo, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto dictado en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Antonio Sancho. J-9039

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar y Barberá, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montiel Guardiola, natural y domiciliado en Bolulla, hijo de Vicente y de Amalia, soltero, jornalero, de veinte años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste chaleco negro, camisa blanca, pantalón negro, faja azul, alpargatas de cañamo y sombrero ancho negro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se ha seguido sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Callosa de Ensarría á 9 de Noviembre de 1901.—Miguel Escobar.—Por mandato de S. S., Vicente Morant. J-8768

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Carmen Añido Caballero, de veintisiete años, hija de José y Ana, casada, natural de San Fernando, de esta vecindad, sirvienta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se la sigue sobre hurto; apercibida de que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial la busca y prisión de dicha procesada, decretada en este día, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Octubre de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. J-8496

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que el día 31 de Octubre último le roba-

ron á D. Fernando López Torres, en su casa morada, calle Almona, núm. 39, de la villa de El Bosque, un mantón de Manila negro y un terno de paño fino negro, todo en buen uso, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y remisión ante este Juzgado de dichos efectos y sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Grazelema á 2 de Noviembre de 1901.—Rufino Quintana.—Por mandato de S. S., Atanasio Gago. J-8550

GUERNICA

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco de Uberosga, vecino de Forña, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por sustracción de dos vacas con sus crías; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Guernica á 21 de Septiembre de 1901.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa. J-8565

HUETE

D. Manuel José de Cuenca, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio instruyo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de cuatro burras de la propiedad de D. Pedro Egido, de esta vecindad, las cuales pastaban en el límite de esta ciudad y sitio del Pozo de Hernando en la noche última, cuyas señas de las expresadas caballerías, así como las de los quinquilleros, sobre quienes recaen sospechas de haber hurtado las mismas, son las que siguen:

Una burra pelo pardo, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, prañada de diez ú once meses.

Otra del mismo pelo ó parda mohina, de cinco años, un poco más baja que la anterior.

Una cerrilla de treinta meses, pelo pardo, de la misma alzada que la anterior; y

Otra también cerrilla, de dos años, pelo negro y de menor alzada que la anterior.

Señas de los quinquilleros.

Uno como de diez y ocho años de edad, con traje de pana de color de miel oscuro, con botones blancos de nacar en los lados de la chaqueta, boina con gajos blancos y azul oscuro, alpargatas cerradas, va afeitado y tiene un lunar con pelo cerca de la boca.

Otro como de veintidós á veinticuatro años; que viste lo mismo que el anterior, es de color moreno, con bigote.

A estos dos sujetos los acompañaba una mujer montada en una caballería menor, é iban con dirección á Vellisca.

En su virtud he acordado se proceda á la busca de las expresadas caballerías y quinquilleros, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichas caballerías y sujetos con las seguridades necesarias.

Dada en Huete á 7 de Noviembre de 1901.—Manuel J. de Cuenca.—Por su mandato, Anacleto Fernández. J-8689

IGUALADA

D. Sebastián Aguilar y Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal instruida por este Juzgado sobre sustracción de un tapabocas contra Juan Andreu Vilá y otro, y en cumplimiento de lo ordenado en carta orden dictada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona, se cita, llama y emplaza al procesado expresado Juan Andreu Vilá, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Barcelona, bautizado en San Hilario, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, domiciliado que estuvo en Zaragoza, tejador, y con residencia últimamente en la calle Mayor de Tablat, núm. 27, piso primero, del Pueblo Nuevo (Barcelona), de estatura regular, color del rostro moreno rubio, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo; vistiendo al ser procesado en Febrero último pantalón de paño oscuro, blusa azul de algodón, gorra oscura en la cabeza, con alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Juan Andreu Vilá, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Igualada á 2 de Noviembre de 1901.—Sebastián Aguilar.—Por disposición del Sr. Juez, J. Xavier Chavalera. J—8566

INFANTES

D. Deogracias Guardia y Saiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Bascuñana, corredor de vinos y cereales, vecino del Tomelloso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que serán contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye sobre estafa de 400 pesetas á D. Martín Martínez; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Eusebio Bascuñana, cuya prisión provisional está acordada, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Infantes 29 de Octubre de 1901.—Deogracias Guardia.—Por su mandato, Licenciado Pedro Flores. J—8537

LA BISBAL

D. José Maruny y Puigmiquel, Juez municipal Letrado de esta villa, regente el Juzgado del partido.

Por la presente, y en méritos de sumario sobre abusos deshonrosos contra Paladio Domenech y Riera, alias Moreno, soltero, peón de albañil, de treinta años, hijo de Martín y Dolores, natural de Castelló de Ampurias y vecino de San Felip de Guixols, de estatura regular, cabello y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba y bigote poblados, cara oval y picada de viruelas y color moreno, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca de rejas adentro ante este Juzgado al objeto de prestar declaración dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 23 de Octubre de 1901.—José Maruny.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—8521

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santana Expósito, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 328 por hurto de un cochino y rendir declaración indagatoria en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del mismo individuo.

Dada en Las Palmas á 24 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—8551

LEÓN

D. Ricardo Pallarés y Berjón, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los hijos de Lorenzo Bayón Galán, vecino que fué de esta ciudad, los que ó sus representantes legales comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración en la causa seguida por muerte del expresado Lorenzo Bayón y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en León á 2 de Noviembre de 1901.—Ricardo Pallarés.—Heliodoro Domenech. J—8661

LOGROSÁN

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Francisco Campos Díez, conocido también por Francisco Blanco Expósito, cuyo actual paradero se ignora, de treinta años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, sin vecindad ni oficio conocido, por hurto de una jaca, se ha dictado en 13 de Septiembre del año anterior auto de terminación de dicho sumario, ordenándose se le emplaze para ante la Audiencia provincial de Cáceres por el término de diez días; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, debiendo nombrar Abogado y Procurador que en dicho Superior Tribunal le defienda y represente; pues de no hacerlo se les nombrarán de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro y firmo la presente original en Logrosán á 2 de Noviembre de 1901.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla. J—8667

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y decano de los de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Calixto Pérez Fernández y á Antonio Valverde González, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en el sumario seguido por uso de nombre supuesto y falsedad con motivo de la recluta de Angel Bueno para servir en el Ejército de Cuba, y se les previene que si no concurren á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial

procedan á la busca y detención del repetido Calixto y Antonio, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Manuel Navarro. J—8424

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Margarita Sierra Gallegos, ocurrida en el Hospital provincial el día 10 del actual, ingresando en aquél el día 8, procedente del Depósito municipal de mendigos, se cita á los parientes de la finada, que parece era natural de esta Corte, de cuarenta años, viuda, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—8528

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amador de Ayarzábal Barés, natural de Villafranca (Guipúzcoa), hijo de José Antonio y María, de treinta años, viudo, que ha vivido en esta Corte, en la calle de Hortaleza, 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 2 de Noviembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—8529

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Vega Castillo, natural y vecino de ésta, hijo de Diego y Dolores, de diez y nueve años, soltero, jornalero, con instrucción, domiciliado en ésta, calle del Cobertizo del Conde, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado individuo procesado, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Málaga 19 de Octubre de 1901.—Vicente Chervás.—Por su mandato, José Fernández del Villar. J—8567

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por hurto en un chozo en la dehesa de Matapegas, de este término, la tarde del día 3 del corriente.

Dado en Mérida á 21 de Noviembre de 1901.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

Efectos sustraídos.

Veintiuna pesetas en metálico, en tres monedas de 5 pesetas, una de 2 pesetas y 4 pesetas en calderilla.
Unos pantalones nuevos de jerga de mezcla, y el pernil derecho tiene un añadido grande.
Una camiseta nueva, blanca.
Unos calzoncillos de muletón blancos.
Dos pares de calzoncillos en medio uso, uno de ellos con punto ruso en redondo.
Tres camisas, una nueva y sin botones.
Unas alforjas de lana listadas.
Una manta en medio uso, negra con listas verdes.
Una camisa de mujer.
Otra de niña.
Una camiseta sin botones.
Unos calzoncillos; y
Un kilo de tocino. J—8985

ORGAZ

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de la villa de Orgaz y su partido, en sumario que en este Juzgado, por ante mí Escribano se sigue sobre incendio ocurrido en la noche del 16 de Septiembre próximo pasado en un chozo de una huerta de la propiedad del vecino de Mora, Segundo Sánchez Cano, se cita á una mujer llamada Paca, cuyos apellidos se desconocen, y á otra conocida por la del Lunar, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que en la referida noche se hallaron por las proximidades de la estación de Mora en la línea férrea de Madrid á Badajoz, en las cuales se halla sita referida huerta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orgaz á 30 de Octubre de 1901.—Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—8499

PEGO

D. Santiago Cardil y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En cumplimiento á una carta orden de la Sección primera

de la Audiencia provincial de Alicante, por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Domínguez Sendra, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la expresada Audiencia y Sección primera, para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de su defensor en que presta su conformidad con las conclusiones de calificación del Fiscal; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado á virtud de la expresada carta orden procedente de causa sobre hurto contra el mismo y otros que se ha instruido en este Juzgado.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Domínguez, y caso de ser habido será conducido á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante.

Dado en Pego á 2 de Noviembre de 1901.—Santiago Cardil.—Por su mandato, Licenciado Federico Barrachina. J—8568

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Collado Pasiego, de veinte años de edad, hijo de Salvador y Bárbara, natural de Madrid, fogonero, con instrucción, estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, barbilampiño; viste pantalón de tela azul, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de tela de lienzo azul á rayas blancas, usa boina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva en la cárcel de esta villa, á las resultas de la causa que se le siguió en el mismo con otros por robo en la casa de Domingo Aura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción del Mariano á la cárcel de esta villa, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, para cumplir una orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Lena á 3 de Noviembre de 1901.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Víctor Miranda Cascales. J—8569

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado conocido por Agustín ó Justino Canesa, de nacionalidad portuguesa, y cuyas señas se expresan al final, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á rendir indagatoria en causa que se le sigue por hurto á D. Andrés Corbal; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas; pues está acordada su prisión.

Dada en Pontevedra á 30 de Octubre de 1901.—Alfredo Souto Cuero.—De orden de S. S., José Blanco García.

Señas del procesado.

Edad treinta y seis años, estatura alta, afeitado, hoyoso de viruelas; viste traje de paño gris. J—8500

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Fernández y Menéndez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, jornalero, casado con Inés Alvarez, natural y vecino que fué del Rellayo, parroquia de San Martín de Luña, Concejo de Cudillero, el cual se supone haya emigrado á la isla de Cuba, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, pelo y bigote castaños y ojos negros, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle los autos por los cuales se declaró embargada la cantidad de 2.000 pesetas, y terminado el sumario que contra el mismo se instruyó por lesiones, así como emplazarle para ante la Superioridad; apercibéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de dicho procesado, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pravia á 16 de Octubre de 1901.—Marcial Rodríguez.—Por mandato de S. S., Dionisio Conde. J—8552

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cristóbal Benages y Ferrer, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en incidente de pobreza de D. Antonio Ramos Bruny para litigar en autos ejecutivos contra el promovido por Doña María Antonia Fernández Rendón, aparece dictado en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por mi testimonio, dijo que debía llevar y llevaba á efecto el apercibimiento que se hizo á D. Antonio Ramos Bruny, y en su consecuencia se tiene á éste por desistido de la pretensión que formuló de que se le declarara pobre para litigar en los autos ejecutivos á instancia de Doña María Antonia Fernández Rendón contra el precitado señor.»

Para notificar este auto á D. Antonio Ramos Bruny, como quiera que se ignora su paradero, fijense edictos en los sitios públicos de costumbre é insértese otros en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y se imponen las costas de este incidente al D. Antonio Ramos.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Sebastián Miguel.—Ante mí, Cristóbal Benages.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que se dé por notificado D. Antonio Ramos Bruny, expido el presente en el Puerto de Santa María á 21 de Octubre de 1901.—Cristóbal Benages. 406—P

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Romero Jimeno, hijo de Manuel y Sebastiana, natural y vecino de Cádiz, soltero y de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido, y en caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Cádiz, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por estar decretada su prisión provisional; y se apercibe á dicho procesado que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 31 de Octubre de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Licenciado Miguel Serra. J—8571

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado juicio ordinario de menor cuantía para la división de bienes, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Torrox, á 8 de Noviembre de 1901, el Sr. D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por enfermedad del propietario; visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Nerja, representado por su apoderado D. Francisco Holgado Martín y defendido por el Letrado D. José Narváez Ferrer, contra los demandados, de domicilio ignorado, Doña María de la Concepción González Coronado, Doña María Encarnación y Doña Elvira Pino Rabaneda, Doña Manuela Mesurado del Pino, Doña Dolores Pino González, Doña Ana Gutiérrez González, D. Manuel González Ortega, Doña Filomena González Ortega y Doña María del Pilar González González, y por sus fallecimientos, á sus herederos ó personas á quienes hayan transmitido las propiedades que se dirán, las cuales no han comparecido á los autos, cuya demanda tiene por objeto que se practique la división material de los predios rústicos pro indivisos denominados haza de la Galinda, que radica en el término de Nerja, y el cortijo y sus terrenos conocidos por el de las Niñas, enclavado en los términos de Nerja y Torras, que se describirán; y

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados relacionados en la cabeza de esta sentencia, y en sus defectos á sus herederos ó personas á quienes respectivamente hayan transmitido sus participaciones de propiedad en los predios antes designados, denominados haza de la Galinda, que radica en el término de Nerja, y cortijo de las Niñas, en los de Torras y Nerja, para que en el término de treinta días á lo más, después de que sea firme esta sentencia, practiquen con los demás interesados y en la forma que el derecho establece, y á tenor del art. 402 del Código civil, la división de dichos predios; apercibiéndoles que si no lo verifican se ejecutarán á sus costas en cuanto para ello se presen los demás interesados, y que en tal caso serán representados por el Ministerio fiscal hasta la elevación á documento público de la división, sin hacer hasta ahora expresa condena de costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Mira.»

Para la notificación á los demandados, libro el presente en Torrox á 4 de Diciembre de 1901.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. X—2430

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del referendario radican las diligencias sobre declaración de pobreza de Doña María Folgués y Borrás, de setenta años de edad, viuda, dedicada á labores de su sexo, natural y vecina de Algemesi, representada por el Procurador D. José Perales Ferrer, para promover juicio universal para que se declare su preferente derecho á llevar á cabo la comutación de los bienes dotales y rentas que constituyen la capellanía familiar colectiva, fundada en la capilla de San Jaime Apóstol de la villa de Algemesi, Mosén Vicente Fagués, según testamento que otorgó en 23 de Julio de 1782, por el que instituyó herederos fideicomisarios á los Doctores D. Vivente Lloret y D. Jaime Morand, y éstos, por escritura de 13 de Diciembre de 1787, siguiendo instrucciones del testador, fundaron la expresada capellanía, y cuyo derecho funda la interesada en deceder directamente del fundador, según el árbol genealógico presentado; y por virtud de la presentación de esta demanda, con los documentos que la acompañan, he acordado lo siguiente:

«Providencia.—Valencia 6 de Diciembre de 1901.—Por presentada la precedente demanda con los documentos y copias simples que se expresan en la diligencia anterior; y sin perjuicio de acordar á su tiempo á lo principal y primer otroso de la misma, según se pretende en el segundo otroso, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 22 de la ley de Enjuiciamiento civil, llévase á efecto, como diligencia urgente, la publicación de los edictos á que se refieren los artículos 1.106 y 1.108 de dicha ley, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como en el del poblado de Algaciras, y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á las que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en los presentes autos.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Ante mí, Julio Rodríguez.»

Valencia 11 de Diciembre de 1901.—Monserrate García.—El Escribano, Julio Rodríguez. 447—P

YECLA

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, y en los autos promovidos por el Procurador D. Gervasio Carpena, en representación de María Ortín Azorín, viuda de Alfonso, y Patricia Medina Lucas, representada esta última por su marido Pedro Sánchez Martínez, y de Ginés Rubio Ferrer, como tutor legítimo de su hijo Ginés Medina Rubio, y con cuyo procedimiento se promueve el juicio universal de testamentaria por fallecimiento de José

Pérez Medina, de esta naturaleza, que murió en 14 de Julio de 1857 bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad D. José Martínez Yuste con fecha 7 de Agosto de 1855, y en cuyo testamento instituyó por sus herederos á sus primos hermanos, sin designación de nombres, y á los hijos de éstos en su representación, con cuyo carácter se presentaron los demandantes. Y por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes del José Pérez Medina, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que por virtud del primer llamamiento ha comparecido Francisco Azorín Ortega, pariente en sexto grado civil del testador.

Dado en Yecla á 5 de Noviembre de 1901.—Luis Alemán.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moraga. X—3426

Juzgados municipales.

CESPEDOSA

D. Jantipe Gil Martín, Juez municipal de esta villa de Cespadosa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y sin más dotación ni emolumentos que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos expresados en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cespadosa 7 de Diciembre de 1901.—El Juez municipal, Jantipe Gil. J—9476

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Española de Tranvías.

Tranvía de Madrid á Leganés.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de convenio celebrado con sus acreedores, ha acordado satisfacer el cupón núm. 4 de las obligaciones emitidas en 1898, cuyo pago tendrá lugar en la Caja del Banco Hipotecario de España todos los días laborables desde el 1.º de Enero próximo, y horas de once á tres.

En los mismos días y horas podrán hacer efectivos los cupones números 1, 2 y 3 de dichas obligaciones los que aun no lo hubiesen realizado, al propio tiempo que el núm. 4.

Los acreedores que aun no hubiesen verificado el canje de los créditos y obligaciones antiguas, reconocidos é incluidos en el convenio, podrán verificarlo y recibir obligaciones emitidas en 1898, acudiendo al domicilio social de esta Compañía, calle de Núñez de Balboa, núm. 12. La solicitud de canje se presentará el día 20 de cada mes, de tres á cinco de la tarde, en dicho domicilio social, y las obligaciones nuevas se entregarán en el mismo y á iguales horas del día 22. Los portadores de estas obligaciones últimamente canjeadas podrán cobrar los cupones devengados en el Banco Hipotecario, á las horas de Caja del día 24 de cada mes.

Si los días designados en el párrafo anterior fuesen inhábiles, se entenderá trasladada la operación al primer día hábil siguiente.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—2424

Unión de Empresarios de pompas fúnebres.

Sociedad anónima domiciliada en Madrid.

Esta Sociedad ha acordado en junta general extraordinaria, verificada el día 11 del corriente, allanarse á la demanda que prepara D. Antonio Rubio por medio del acto de conciliación celebrado, y convocar á nueva junta general extraordinaria, que se celebrará el lunes 30 del presente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Galileo, número 33 provisional, á cuya junta se invitará al Sr. Rubio para ver si hay medio de llegar á la nulidad de la junta que se celebró el 16 de Febrero de 1899 por él solicitada en forma legal, evitando por este medio, si es posible, los gastos de la demanda, pudiendo en la junta extraordinaria para que se cita llegar á redactar acta, que, elevada á escritura pública, pueda inscribirse en el Registro Mercantil, anulando el acta de 16 de Febrero de 1899 ya citada.

Según lo que dispone el art. 42 de los estatutos, los señores accionistas que concurren á la junta deberán depositar, bajo recibo, en la Secretaría de la Sociedad, una ó más acciones, que recogerán después de terminada la sesión.

Lo que, de conformidad con el art. 56 de los referidos estatutos, se anuncia, como primera convocatoria, para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario primero, Antonio García Jiménez. X—2431

Compañía Ibero-Mexicana.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca á la general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en la Puerta del Sol, número 13, con objeto de dar cuenta del resultado del ejercicio de 1900.

Madrid 11 de Diciembre de 1901.—El Secretario accidental, Angel Ruiz y Martín. X—2428

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre concurso para contratar el suministro de carbón en las fábricas de tabacos de Alicante, Logroño y Sevilla.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente en dichas fábricas y en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, dentro de las horas de oficina, dependencias en que se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—El Secretario general, Luis de Alcabate. X—2421

Sociedad «Gran Hotel Colón».

El Consejo de administración, en virtud de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, convoca á la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el paseo de Recoletos, núm. 10, piso primero, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1900.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean cincuenta acciones. Los que posean menos podrán agruparlas y dar su representación á un señor accionista.

Madrid 11 de Diciembre de 1901.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario accidental, Angel Ruiz y Martín. X—2429

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El día 2 de Enero próximo tendrá lugar el sorteo de las 40 obligaciones de esta Sociedad que corresponden ser amortizadas en el primer semestre del año venidero 1902.

El pago de los cupones núm. 94 de la primera serie, 72 de la segunda, 60 de la tercera y 47 de la cuarta de las obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º Enero 1902, se efectuará desde el jueves 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.—T. E., el Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—2425

Sociedad papelerera La Salvadora.

Balance en 30 de Junio de 1901.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with monetary values.

Villabona 30 de Junio de 1901.—Los Administradores, Antonio Caminaur.—Florencio Lasarreo. X—2422

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1901.

Meteorological data table with columns for Hora, Altera del barómetro, Termómetros, Vientos, Humedad, and Dirección.

Summary table of meteorological observations including temperature, wind velocity, and other atmospheric data.

Notas meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1901, según los telegramas recibidos de las estaciones de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y de algunos del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TEMPERATURAS, HUMEDAD, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 13, Día 14. Contains numerical data for two consecutive days.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns for various securities and their values.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' with columns for various securities and their values.

Table titled 'Bolsas extranjeras' with columns for foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. London, a la vista, libra esterlina, 83'74. Paris, a la vista, banco de oro, 84'25-84'00-84'50-84'25.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PRIMA cada ejemplar.

LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, BANCOS, CAJAS de Depósitos y Sociedades de crédito en general. Las hijas y herederas de D. Andrés de Hoyos y Cendegui, en justa previsión, ruegan encarecidamente que si por alguno se tratara de retirar valores depositados por dicho señor, se les comunique inmediatamente (Zaragoza, 108, segundo). También estimarán cualquier noticia seria que se les facilite sobre este asunto. X-2423

SANTOS DEL DIA

San Valerio, Obispo y mártir, y San Teodoro. Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º impar.—La Walkyria. A las cuatro y media.—Hansel und Gretel. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El leonci- llo.—Cery y van cuatro. A las cuatro y media.—El Alcalde de Zalamea.—La victoria del general. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El nido.—Segun- do acto.—El señor Joaquín.—Las recomendaciones. A las cuatro y media.—Dulces memorias.—Los guantes del cochero (dos actos).—El señor Joaquín. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Los tímpalos.—El último chulo.—El bateo.—Los tímpalos. A las cuatro y media.—Los borrachos.—El último chulo.— La tempranica. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Dolorotes.— Las mujeres.—Las bravatas.—El primer reserva. A las cuatro y media.—Las mujeres.—Novillos en Polco- ranca.—Do orates. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libre.—Plantas y flores.—Los presupuestos de Villapiedra.— Enseñanza libre. A las cuatro y media.—Cambios naturales.—Los figurines. Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—El chico de la portera. El vecino de ahí al lado.—El chico de la portera.—Chispita ó el barrio de Maravillas. A las cuatro y media.—Función entera.—La perla de Oriente.—Los incasables.—El chico de la portera.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 14 de Diciembre de 1901, según cada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 13, Día 14. Lists public funds and their values for two days.

Bolsa al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Día 13, Día 14. Lists securities and their values.

Bolsa al 5 0/0 amortizable

Carpetas provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pes- sos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fija el Gobierno a sus vencimientos números 1 a 98.748.

Banco Hipotecario de España. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500. Idem id. al 4 por 100.—118.000.

Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000. Idem del Banco Hispano-colombi, 1 a 80.000. Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.

Table with columns: Día 13, Día 14. Lists securities and their values.